

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasa-
do, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO V

LUNES 4 DE NOVIEMBRE DE 1940

NUM. 309

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 30 de octubre de 1940 por la que se incoa expediente formal a don Lucio Pérez Rojo, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Bilbao.—Página 7578.

Otra de 3 de octubre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio activo, sin sanción, de don Modesto Lomas Tornadijo, Alguacil de la Audiencia Provincial de Santander.—Página 7578.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 16 de octubre de 1940 por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Isidro Giralt Junyet, apoderado de la Compañía Mercantil «Manufacturas Eternit, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Industria, por la que se autorizaba a don Curt Wuttege para instalar en Boo (Santander) una fábrica de cartón para techar y otra de placas ligeras de construcción.—Páginas 7578 y 7579.

Otra de 16 de octubre de 1940 por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Rogelio Juárez, en nombre de la Sociedad «Azamón», contra resolución de la Dirección General de Industria de fecha 10 de noviembre de 1939, en la que se autorizaba a «Metalurgia Ibérica, S. L.», para establecer en Palma de Mallorca una fábrica de cierres de cremallera.—Página 7579.

Otra de 25 de octubre de 1940 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Página 7579.

Otra de 30 de octubre de 1940 por la que se nombran Presidente y Vocal del Tribunal para las oposiciones a Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil de este departamento, respectivamente, a don Rafael Roldán Rodríguez y a don Antonio María de Escamilla y Rodríguez.—Página 7579.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ordenes de 31 de octubre de 1940 por las que se separan definitivamente del servicio, causando baja en el escalafón correspondiente, a los Auxiliares a extinguir que se relacionan.—Páginas 7579 y 7580.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 8 de octubre de 1940 por la que se reintegra en el goce de sus derechos, sin imposición de sanción, a don Antonio Munné Camps, Auxiliar temporal de la Universidad de Barcelona.—Página 7580.

Orden de 8 de octubre de 1940 por la que se rehabilita, sin imposición de sanción, al Auxiliar temporal de la Universidad de Barcelona, don Antonio Tomás Quevedo.—Página 7580.

Otra de 8 de octubre de 1940 por la que se reintegra en el goce de sus derechos, sin imposición de sanción, a don José Beltrán de Heredia, y Castaño, Ayudante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Página 7580.

Otra de 8 de octubre de 1940 por la que se rehabilita en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, a don Salvador Fernández Ramírez, Ayudante de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Página 7580.

Otra de 8 de octubre de 1940 por la que se rehabilita en el goce de sus derechos, sin sanción, a don Jaime Masavéu Masavéu, Auxiliar temporal de la Universidad de Madrid.—Página 7580.

Otra de 8 de octubre de 1940 por la que se reintegra en el goce de los derechos que le correspondan, sin imposición de sanción, a don Luis Mateo Díaz, Auxiliar temporal de la Universidad de La Laguna.—Página 7580.

Otra de 8 de octubre de 1940 por la que se declara separado del servicio al Auxiliar numerario de la Universidad de Barcelona don Mariano Faura Sans.—Páginas 7580 y 7581.

Otra de 16 de octubre de 1940 por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza como Profesora de Escuela Normal a doña María Teresa de los Reyes Massuco.—Página 7581.

Otra de 17 de octubre de 1940 por la que se impone al Catedrático de la Universidad de Valencia, don Luis Gonzalvo Paris, la sanción de jubilación forzosa.—Página 7581.

Otra de 17 de octubre de 1940 por la que se repone en su cargo, con la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza, al Catedrático de la Facultad de Medicina de Valencia, don Manuel Beltrán Báguena.—Página 7581.

Otra de 17 de octubre de 1940 por la que se readmite al servicio, sin imposición de sanción, a los Catedráticos de Universidad que se citan.—Página 7581.

Otra de 19 de agosto de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración de los señores que se mencionan.—Página 7581.

Otra de 24 de octubre de 1940 por la que se asciende a los Profesores numerarios de Escuelas Normales que se indican a virtud de corrida de escalas.—Pág. 7582.

Orden de 26 de octubre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación general de cubiertas en el edificio del Teatro María Guerrero de esta capital.—Página 7582.

Otra de 26 de octubre de 1940 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Madrid.—Página 7582.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Designando los señores que han de formar el Tribunal examinador de las Oposiciones para plazas de Médicos del Cuerpo de Prisiones.—Página 7583.

Destinando a los Jefes de Servicios provisionales del Cuerpo de Prisiones que se mencionan.—Página 7583.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado. Acuerdo de 21 de octubre de 1940 concediendo en parte a la Fundación «Hospital Asilo» de Granelers la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 7583 y 7584.

Acuerdo de 31 de octubre de 1940 concediendo a la Fundación «Aguar Caamaño», instituida en Tras-Ontelro (Coruña), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 7584.

Comisaría General del Desbloqueo.—Relación provisional número 10 de cuentas impropetibles.—Págs. 7585 a 7590.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Anuncio publicando instancia de don Jesús Parra Caballero, Director Gerente de «Frutas de Levante, S. A.», solicitando la admisión temporal de hojalata para envases.—Pág. 7591.

Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Pág. 7591.

Dirección General de Minas y Combustibles.—Anuncio por el que solicita la «S. A. Petróleos España» permiso para explorar hidrocarburos en el terreno del término municipal de Chiclana (Cádiz).—Página 7591.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Anunciando a concurso de traslado la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Madrid.—Página 7592.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Disponiendo la devolución de la fianza depositada por don Ezequiel Eleno Alberca para garantir su cargo de ihabilitado del Partido judicial de Bermillo de Sayago (Zamora).—Página 7592.

Disponiendo la devolución de la fianza depositada para garantir a don Agustín Sevilla Andrés en su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del Partido judicial de Alcañices (Zamora).—Página 7592.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 5085 a 5100.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de octubre de 1940 por la que se incoa expediente formal a don Lucio Pérez Rojo, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero de 1939, acuerda la incoación del expediente a que se refiere el apartado b) del artículo quinto de la misma a don Lucio Pérez Rojo, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Bilbao, con la limitación del 50 por 100 de sus haberes, si los percibiera, desde esta fecha, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio del pasado año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de octubre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio activo sin sanción de don Modesto Lomas Tornadijo, Alguacil de la Audiencia Provincial de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno, de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de 12 de agosto de 1938, y la admisión al servicio activo sin sanción de don Modesto Lomas Tornadijo, Alguacil de la Audiencia Provincial de Santander.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de octubre de 1940 por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Isidro Giralt Junyet, apoderado de la Compañía Mercantil «Manufacturas Eternit, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Industria, por la que se autorizaba a D. Curt Wuttege para instalar en Boó (Santander) una fábrica de cartón para techar y otra de placas ligeras de construcción.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito recurso presentado por don Isidro Giralt Junyet, apoderado de la Compañía Mercantil «Manufacturas Eternit, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Industria, de fecha 25 de agosto de 1939, por la que se autorizaba a don Curt Wuttege para instalar en Boó (Santander) una fábrica de cartón para techar y otra de placas ligeras para construcción;

Resultando que «Manufacturas Eternit, S. A.», entidad que ya recurrió en su día a la información pública correspondiente, ratifica su oposición describiendo con detalle sus fábricas e insistiendo, sobre todo, en las dificultades que tropieza para colocar sus productos en el mercado, y asienta otras consideraciones de puro carácter

comercial, terminando con una crítica confusa de la forma en que ha sido tramitada la petición del señor Wuttege para suplicar que se deje sin efecto la concesión;

Considerando que el recurso de alzada que establece la Orden de 17 de noviembre de 1938, recogido posteriormente en la norma duodécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, es un derecho del interesado, por cuanto las entidades o particulares que se consideren perjudicados con la resolución fueron oídos y tenidas en cuenta sus alegaciones durante el período de información pública a que se sometió la petición de nueva industria,

Este Ministerio, visto el informe del Consejo de Industria, ha resuelto:

Desestimar el recurso interpuesto por «Manufacturas Eternit, S. A.» contra resolución de la Dirección General de Industria, por la que se autorizaba a don Curt Wuttege para instalar en Boó (Santander) una fábrica de cartón para techar y otra de placas ligeras de construcción.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1940.—
P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 16 de octubre de 1940 por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Rogelio Juárez, en nombre de la Sociedad «Azamón», contra resolución de la Dirección General de Industria, de fecha 10 de noviembre de 1939, en la que se autorizaba a «Metalurgia Ibérica, S. L.» para establecer en Palma de Mallorca una fábrica de cierres de cremallera.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Rogelio Juárez Hurtado, en nombre de la Sociedad Anónima «Azamón», contra resolución de la Dirección General de Industria, de fecha 10 de noviembre último, en la que se autorizaba a don Mauricio Heusch, en representación de «Metalurgia Ibérica, S. L.» para instalar en Palma de Mallorca una fábrica de cierres de cremallera;

Resultando que el recurrente impugna, de un lado el fondo de la autorización concedida, y de otro el procedimiento seguido para otorgarla, solicitando se considere nula la resolución dictada, por vicio de procedimiento;

Considerando que no se aprecian en el expediente los vicios de procedimiento a que alude el recurrente;

Considerando que el recurso de alzada que establece la Orden de 17 de noviembre de 1938, recogido posteriormente en la norma duodécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, es un derecho del interesado,

por cuanto las entidades o particulares que se consideren perjudicados con la resolución fueron oídos y tenidas en cuenta sus alegaciones durante el período de información pública a que se sometió la petición de nueva industria,

Este Ministerio, visto el informe del Consejo de Industria, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Rogelio Juárez Hurtado, en nombre de la Sociedad «Azamón», contra resolución de la Dirección General, de fecha 10 de noviembre de 1939, en la que se autorizaba a «Metalurgia Ibérica, S. L.» para establecer en Palma de Mallorca una fábrica de cierres de cremallera.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1940.—
P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 25 de octubre de 1940 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero tercero, por pase a la situación de supernumerario, en 18 del corriente mes del de dicha categoría don Joaquín Gamón y Balzola, correspondiente la provisión de la misma al primero de los turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea, al de ingreso.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, disposiciones complementarias y Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio del pasado año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala, y en su consecuencia se concede el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, a don Emilio Durán y Cao como Ingeniero tercero, número uno de los Aspirantes a ingreso que reglamentariamente lo tiene solicitado.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1940.—P. D.,
Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de octubre de 1940 por la que se nombran Presidente y Vocal del Tribunal para las oposiciones a Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, respectivamente, a don Rafael Roldán Rodríguez y a don Antonio María de Escamilla y Rodríguez.

Ilmo. S.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente y Vocal

del Tribunal para las oposiciones a Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, respectivamente, a don Rafael Roldán Rodríguez, Oficial Mayor del mismo y a don Antonio María de Escamilla y Rodríguez, Jefe de la Sección de Personal de la Subsecretaría de Industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1940.—
P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES de 31 de octubre de 1940 por las que se separan definitivamente del servicio, causando baja en el escalafón correspondiente, a los Auxiliares a extinguir que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por no haber hecho la presentación prevista en los Decretos de 8 de septiembre y 3 de diciembre de 1936 y Orden de 26 de octubre del mismo año, así como en el artículo segundo de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden circular de la Vicepresidencia del Gobierno de 3 de abril del mismo año, y habiendo transcurrido con exceso el plazo de quince días concedido por Orden de este Departamento de fecha 7 de mayo próximo pasado, a los funcionarios en situación de excedencia voluntaria pertenecientes al Cuerpo de Administración Civil y Auxiliar a extinguir,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio, causando baja en el escalafón correspondiente, al Auxiliar a extinguir, en situación de excedencia voluntaria, don Ambrosio José Iñiguez García.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por no haber hecho la presentación prevista en los Decretos de 8 de septiembre y 3 de diciembre de 1936 y Orden de 26 de octubre del mismo año, así como en el artículo segundo de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden Circular de la Vicepresidencia del Gobierno de 3 de abril del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la separación definitiva del sub-

vicio y baja en el escalafón correspondiente del Auxiliar a extinguir don Sebastián Masdeu Menasanch, que figuraba adscrito a la Sección Agronómica de Tarragona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que se reintegra al goce de sus derechos, sin imposición de sanción, a don Antonio Munné Camps, Auxiliar temporal de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, don Antonio Munné Camps, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que se rehabilita, sin imposición de sanción, al Auxiliar temporal de la Universidad de Barcelona, don Antonio Tomás Quevedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona don Antonio Tomás Quevedo, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 del mismo mes y año.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que se reintegra en el goce de sus derechos, sin imposición de sanción, a don José Beltrán de Heredia y Castaño, Ayudante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, don José Beltrán de Heredia y Castaño, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que se rehabilita en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, a don Salvador Fernández Ramírez, Ayudante de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Ayudante de Clases Prácticas de la Universidad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, don Salvador Fernández Ramírez, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que se rehabilita en el goce de sus derechos, sin sanción, a don Jaime Masaveu Masaveu, Auxiliar temporal de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Auxiliar de Derecho de la Universidad de Madrid, don Jaime Masaveu Masaveu, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que se reintegra en el goce de los derechos que le correspondan, sin imposición de sanción, a don Luis Mateo Diaz, Auxiliar temporal de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, don Luis Mateo Diaz, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que se declara separado del servicio al Auxiliar numerario de la Universidad de Barcelona, don Mariano Faura Sans.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, don Mariano Faura Sans, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de

1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, la separación del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 16 de octubre de 1940 por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, como Profesora de Escuela Normal, a doña María Teresa de los Reyes Massuco.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha primero de agosto próximo pasado, que eleva a este Ministerio doña María Teresa de los Reyes Massuco, solicitando su reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que a la señora de los Reyes Massuco le fué concedida la excedencia voluntaria en su cargo de Profesora numeraria de Escuela Normal por R. O. de 13 de agosto de 1930;

Considerando que la señora de los Reyes Massuco lleva en esta situación de excedencia, en la fecha en que solicitó su reingreso, más de un año y menos de diez, por lo que reúne las condiciones establecidas en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María Teresa de los Reyes Massuco el reingreso en el servicio activo de la enseñanza como Profesora de Escuela Normal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 17 de octubre de 1940 por la que se impone al catedrático de la Universidad de Valencia, don Luis Gonzalvo Paris, la sanción de jubilación forzosa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al catedrático de la Universidad de Valencia, don Luis Gonzalvo Paris, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor, imponerle la sanción de jubilación forzosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 17 de octubre de 1940 por la que se repone en su cargo, con la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza, al catedrático de la Facultad de Medicina de Valencia, don Manuel Beltrán Báguena.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, don Manuel Beltrán Báguena, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto reponerle en su cargo de catedrático e imponerle la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 17 de octubre de 1940 por la que se readmite al servicio, sin imposición de sanción, a los catedráticos de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos a los catedráticos don Luis Olariana Pujana, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, y don Valentín Matilla Gómez, de la de Medicina de Sevilla, así como lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con las propuestas formuladas por el Juez Instructor respectivo, que se reintegren a su función activa, sin imposición de sanción, los mencionados catedráticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 19 de agosto de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración de los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión

Depuradora C) de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias;

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en sus cargos a los señores siguientes: don Juan Tamayo Rubio, Catedrático del Instituto «Cervantes»; don José Oriol Catena, Ayudante interino del Instituto «Cervantes»; don José Solo Zaldivar Ruiz, Catedrático del Instituto «Pérez Galdós»; doña Helia Escuder Alarcón, Profesora del Instituto «Pérez Galdós»; doña Consuelo Burell y Mata, Encargada de Curso del Instituto «Calderón de la Barca»; don Jaime Domenech y Amorós, Encargado de Curso de «Antonio Nebrija»; doña Victorina Falcó de Pablo, Profesora del Instituto «Escuela»; don Fernando Martínez Rubio, Profesor del Instituto «Lagasca»; don Miguel Kreisler Padín, Encargado de Curso del Instituto «Escuela»; don José Serrano Vivanco, Catedrático del Instituto «Lope de Vega»; don Francisco del Junco y Reyes, Encargado de Curso del Instituto «Lope de Vega»; don Celso Arévalo Carretero, Catedrático del Instituto «Cisneros»; don José Teijell Arnedo, Profesor del Instituto «Cisneros»; don Antonio Navarro Delgado, Ayudante del Instituto «Cisneros»; don Santiago Subirach y Figueras, Auxiliar del Instituto «Cisneros»; don Francisco Fernández Amador de los Ríos, Auxiliar del Instituto «Cisneros»; don Manuel García Romero, Auxiliar del Instituto «Cisneros»; don Luis Reymundo García Plaza, Profesor de Instituto (cursillista); doña Pilar Moya Hernández, Profesora de Instituto (cursillista); doña Eulalia Gallardo Grande, Encargada de Curso (cursillista); don Gerardo Ibáñez Pueyo, Encargado de Curso (cursillista); don Francisco de Paula Gálvez Lancha, Profesor excedente; don Bernardino Higuera Carboné, Catedrático de Religión; don Gabino López Morant, Catedrático de Religión.

2.º Confirmar en sus derechos a don Aurelio Jiménez y González de Requena, Encargado de Curso y cursillista de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 24 de octubre de 1940 por la que se asciende a los Profesores numerarios de Escuelas Normales que se indican, a virtud de corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales diversos sueldos, cuya provisión ha de hacerse en corrida de escalas,

Este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 22 de abril del año actual, ha acordado que asciendan a los sueldos que se indican los Profesores siguientes:

Vacante de don Casiano Costal Marinello, fallecido en 20 de enero de 1937.—A 13.200 pesetas, don Diotino Alvarez Reyero; a 12.000 pesetas, don Vicente Martínez Riesco Agüero, y a 10.600 pesetas, don Sixto Menéndez Santirso. Efectos económicos desde el día 1.º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 21 de enero de 1937.

Vacante de don Miguel Bargalló Ardevol.—A 12.000 pesetas, don Manuel Vargas Uceda, y a 10.600 pesetas, don Salvador Rosell Sánchez.

Vacante de don José María Eyaralar Almazán, no presentado.—A 10.600 pesetas, don Manuel Sala Pérez.

Vacante de don Emilio Lizondo González, no presentado.—A 10.600 pesetas, don Felipe Pedreira Deibe.

Vacante de don Miguel Santaló Barvorell, no presentado.—A 10.600 pesetas, don Pedro Ruiz Rodríguez.

Vacante de don Vicente Pertusa Peris, no presentado.—A 12.000 pesetas, don José Martínez Ausín, y a 10.600 pesetas, don Manuel Granell Oliver.

Vacante de don Enrique Díaz Honzarza, fallecido en 9 de agosto de 1940. A 16.400 pesetas, don Valentín Pastor Rojo; a 14.400 pesetas, don Rogelio Francés Gutiérrez; a 13.200 pesetas, don Fausto Martínez Castillejo; a pesetas 12.000, don David Alonso Castro, y a 10.600 pesetas, don Segundo García Romero. Toda clase de efectos a partir del día 10 de febrero próximo pasado.

Vacante de don Alfredo Jara Urbano, condenado.—A 10.600 pesetas, don José Niño Astudillo.

Como aclaración a las Ordenes ministeriales de 21 de diciembre de 1939 y 4 de julio actual, se hace constar que los ascensos de los Profesores don Ricardo Mancho Alastuey y don Aureliano Abenza Rodríguez no están afectados por el Decreto de 28 de septiembre de 1935 y que las Profesoras doña Dolores Cebrían Fernández Villegas y doña Matilde Díaz Sáiz continúan figurando en el escalafón y en igual situación que en la actualidad, por lo que en su día se dará, en cuanto a la primera, cumplimiento a los preceptos del Decreto de 22 de abril anterior, si a ello hubiere lugar.

Comprobado que doña Antonia Gil Febrer reingresó en el servicio activo del Profesorado en 9 de julio de 1938 y presta sus servicios actualmente en la Escuela Normal de Soria, se le asigna el sueldo de 9.600 pesetas que le corresponde por su número en el escalafón y a partir del día 22 de abril del año actual.

Los ascensos otorgados con motivo de las vacantes de los señores Bargalló, Eyaralar, Lizondo, Santaló, Pertusa y Jara sufrirán efectos económicos a contar del día 1.º de junio de 1939 y pasivos y de escalafón de 1.º de abril del mismo año.

Se hace constar que todos aquellos ascensos cuya efectividad económica sea del año 1939 han de considerarse rebajados a los sueldos que figuraban en aquella fecha en el presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 26 de octubre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación general de cubiertas en el edificio del Teatro María Guerrero, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación general de cubiertas en el edificio del Teatro María Guerrero, de esta capital, formulado por el Arquitecto don Casto Fernández Shaw, con un presupuesto total de 49.175,40 pesetas:

Resultando que el importe de dichas obras es el siguiente: ejecución material, 44.182,78 pesetas; 4,75 por 100 sobre ejecución material de honorarios a Arquitecto por redacción de proyecto, 2.098,64 pesetas; otras 2.098,64 por dirección de obra; 60 por 100 de honorarios al Arquitecto por premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre ejecución m. 110,45, que suman un total de 49.754,99 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación con la única advertencia de que el Arquitecto ha aplicado los honorarios de dirección y de redacción el 8,50 por 100 en lugar del 9,50 que le corresponde;

Resultando que las obras están justificadas porque, destrozadas las diversas zonas de las cubiertas, los temporales causarían graves destrozos en las fábricas del edificio;

Considerando que ha sido subsanada la equivocación del Arquitecto al aplicar la tarifa a sus honorarios; ha-

ciendo las correspondientes correcciones en el presupuesto presentado por dicho técnico, según lo acordado en su informe por la Junta Facultativa de Construcciones civiles; de tal manera que el presupuesto que él había calculado de 49.175,40 pesetas ha quedado enmendado en 49.749,69 pesetas, como puede verse en las distribuciones detalladas anteriormente;

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925 en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 49.749,69 pesetas, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, y se abonen con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, aprobado por la Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de octubre de 1940 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por considerarlo de interés para el servicio docente y con arreglo a lo preceptuado por Decreto de 5 de septiembre último (B. O. DEL ESTADO del 17).

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie para su provisión en propiedad al turno de concurso de traslado, la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Los aspirantes tendrán en cuenta para concurrir a este concurso las condiciones que se establecen en el anuncio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General de Prisiones

Designando los señores que han de formar el Tribunal examinador de las oposiciones para plazas de Médicos del Cuerpo de Prisiones.

De conformidad con lo prevenido en la Regla cuarta de la Orden Ministerial fecha 16 de agosto próximo pasado (B. O. DEL ESTADO del 31),

Esta Dirección General ha resuelto que el Tribunal examinador de las oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de Prisiones quede formado del siguiente modo:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Fernando Enriquez de Salamanca, Decano de la Facultad de Medicina de Madrid.

Vocales: Don Antonio Piga, Catedrático-Director de la Escuela de Medicina Legal de Madrid.

Don Diego Hernández Pacheco, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, a propuesta de la Dirección General de Sanidad.

Don Carlos Rey-Stolle y Raviña y don Adrián Huarte Echenique, Médicos del Cuerpo de Prisiones e Inspectores Centrales, actuando el segundo de éstos como Secretario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1940.—

El Director general, Máximo Cuervo y Radigales.

Sr. Subdirector general de Prisiones.

Destinando a los Jefes de Servicios provisionales del Cuerpo de Prisiones que se indican.

Esta Dirección General ha dispuesto que los Jefes de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con carácter provisional, sueldo de 7.200 pesetas anuales, más plus de alimentación y destino en este Centro directivo que se incluyen en la relación adjunta, pasen a prestar sus servicios a los Establecimientos que para cada uno se expresa, en lo cuales deberán posesionarse en el plazo de quince días, a contar de la fecha de esta Orden, quedando autorizados para rendir cuentas de gastos de viaje con motivo de dicha incorporación a destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1940.—El Director general, Máximo Cuervo y Radigales.

Sr. Subdirector general de Prisiones.

Núm. de nombramiento	NOMBRE	Establecimiento a que se le destina
101	D. José María Abril Martín.	Central de Valdenoceda.
103	D. Antonio Moreno González-Anleo	Provincial de Granada.
105	D. Manuel Manteca López ...	Central de Guadalajara.
107	D. Ildefonso Chávez Guarino.	Preventiva de Mérida.
108	D. Feliciano Celada Fernández	Provincial de Albacete.
109	D. Rafael Sempere González.	Prisión de La Loma de Hellín.
111	D. Pascual Palazón Delatre...	Provincial de Gerona.
114	D. José María Gregorio Gómez de Aranda Rueda ...	Central de Chinchilla.
116	D. Juan Vivancos Munuera...	Provincial de Murcia.
117	D. Pablo García de Paso Hormigos	Provincial de Bilbao.
118	D. Aurelio Hernández Escalada	Central de Cuéllar.

Madrid, 25 de octubre de 1940.—El Director General, Máximo Cuervo y Radigales.

Sr. Subdirector general de Prisiones.

Esta Dirección General ha dispuesto que el Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con carácter provisional, sueldo de 7.200 pesetas anuales, más plus de alimentación y destino en este Centro directivo don Juan José Bráximo Fernández, pase a prestar sus servicios a la Prisión Provin-

cial de Gerona, en la cual deberá posesionarse en el plazo de quince días, a contar de la fecha de esta Orden, quedando autorizado para rendir cuenta de gastos de viaje con motivo de dicha incorporación a destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1940.—El Director General, Máximo Cuervo y Radigales.

Sr. Subdirector general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo de 21 de octubre de 1940, concediendo en parte a la Fundación «Hospital Asilo», de Granollers, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don José Serra Puigoriol, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granollers (Barcelona), en concepto de Presidente del Patronato de la institución benéfica denominada «Hospital-Asilo de Granollers», solicitando en nombre de la misma la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por don Bertrán de Seva fué instituido en Granollers un hospital-asilo, que tiene por objeto la asistencia a los enfermos pobres de la localidad, con el fin de evitarles los peligros que habrían de causarles el traslado a Barcelona, habiéndose acordado con posterioridad que sean también acogidos los ancianos y huérfanos tanto de la villa como de la comarca;

Resultando que, conforme al Reglamento del régimen interior, la asistencia comprende las tres modalidades siguientes: desamparados que, por su

edad, estado físico y falta de medios, no pueden subvenir en todo o en parte a sus necesidades y carecer en el primer caso de allegados civilmente obligados a retribuir el coste mínimo de sus estancias; enfermos que, por la especialidad de dolencia y circunstancia de la familia, no puede ésta atenderlos en su compañía ni tampoco subvenir los gastos siguientes, y afectos de dolencia cuya curación exija tratamiento quirúrgico y sean indemnizados los gastos de su estancia y tratamiento al tenor de las condiciones al efecto establecidas;

Resultando que corresponde al Ayuntamiento de Granollers el ejercicio del Patronazgo de la institución benéfica;

Resultando que por R. O. del Ministerio de la Gobernación de 27 de julio de 1920 se clasificó al hospital-asilo con el carácter de benéfico particular, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por dos láminas intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, números 2.709 y 6.751, de 10.922,51 y 70.500 pesetas de capital, respectivamente; diversos valores mobiliarios hasta la suma de 317.450 pesetas, un censo que grava la casa número 25 de la calle Anselmo Clave, de Granollers, por capital de 3.400 pese-

tas otros cuatro censos sobre una tierra en Barriada Palón que suman 2.560 pesetas, una tierra en la carretera de Masnóu a Granollers valorada en 1.500 pesetas, seis casas en Granollers, calle Primer Marqués de las Franquezas, números 173, 175, 177, 179, 181 y 183, valoradas en 5.840 pesetas cada una, y el edificio hospital-asilo en dicha ciudad, al que se le asigna un valor de 121.044 pesetas;

Considerando que el artículo 44, apartado f), de la Ley de los Impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de marzo de 1932 y el 261 número octavo del Reglamento para su aplicación de 16 de julio del mismo año declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la institución es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que el requisito de adscripción directa de los bienes a la realización de su fin se cumple respecto de las láminas intransferibles, y por estar inscritos en el Registro de la Propiedad, en cuanto al censo de 3.400 pesetas, las seis casas en la calle del Primer Marqués de las Franquezas, en Granollers, y el edificio hospital; y por el contrario, no puede estimarse cumplida tal condición respecto de los valores mobiliarios, por no haberse convertido en inscripciones intransferibles, como exige el artículo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899; y tratándose de los demás bienes inmuebles que no están inscritos por falta de esta formalidad legal, que, como preceptiva, determinan el mismo artículo citado y el 262, párrafo segundo, del Reglamento del Impuesto de derechos reales de 16 de julio de 1932, estando esta misma doctrina establecida en resoluciones de este Centro directivo, entre otras, de 28 de diciembre de 1934, 3 de mayo de 1935 y 30 de septiembre de 1940;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital perteneciente al Hospital-Asilo de Granollers, constituido por las dos láminas intransferibles, el censo de 3.400 pesetas, las seis casas valoradas en 5.840 pesetas cada una y el edificio hospital, y denegarla en cuanto a los demás bienes anteriormente relacionados hasta que los valores mobiliarios sean convertidos en inscripciones intransferibles y los inmuebles se inscriban en el Registro de la Propiedad.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Director general, Pedro Alfaro.

Acuerdo de 31 de octubre de 1940, concediendo a la Fundación «Aguar Caamaño», instituida en Tras-Onteiro (Coruña) la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Manuel Reino Becerra solicitando en nombre de la Fundación benéfico-docente instituida por don Andrés Aguilar Caamaño la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que en instancia registrada de entrada en 30 de septiembre de 1940, el referido solicitante, como Vicepresidente del Patronato de la Fundación instituida en Tras-Onteiro, Ayuntamiento de Vimianzo, provincia de La Coruña, manifiesta que aquella entidad fué declarada benéfica particular docente por Real Orden de 30 de abril de 1926; que los bienes de la misma se encuentran comprendidos en cinco láminas de la Deuda 4 por 100 interior por importe de 74.009,04 ptas. y que se aporta al título fundacional, que es una escritura pública otorgada en el año 1783, por la que, según testamento del fundador, don Andrés de Aguilar Caamaño, se dispuso el establecimiento de una escuela pía de leer, escribir y contar para niños y niñas en la feligresía y Valle de San Vicente de Vimianzo, lugar de Tras-Onteiro, y la construcción de una capilla aneja, en la que se celebrarían los cultos que determina;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 30 de abril de 1926 se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfico-docente particular, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Considerando que el artículo 44, apartado f), de la Ley de los Impues-

tos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de marzo de 1932 y el 261, número octavo, del Reglamento para su aplicación de 16 de julio del mismo año declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin a nombre de la institución y tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que por la escritura fundacional se dispone la celebración de sufragios, que han de atenderse con los bienes de la entidad, y que por no aplicarse a fin benéfico, no pueden comprenderse en la exención de este impuesto, por lo que ante la oficina liquidadora deberá justificarse el importe de los sufragios de referencia para que, previa su capitalización se deduzca del capital fundacional este importe, que quedará sujeto a tributación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital antes expresado de la Fundación Aguilar Caamaño, de Vimianzo, provincia de La Coruña, en los términos establecidos en los considerandos de la presente resolución.

Madrid, 31 de octubre de 1940.—El Director general, Pedro Alfaro.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

COMISARIA GENERAL DEL DESBLOQUEO

RELACION PROVISIONAL NUMERO 10 DE CUENTAS IMPROTEGIBLES

Grupos a) y e)

CONTINUACION.—Publicada la primera en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 300, del día 26 de octubre último, páginas 7365 a 7371.

TITULO DE LA CUENTA	Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta
Cooperativa Popular de Consumo «Pablo Iglesias»	Sagunto.
Cooperativa Popular de Consumo de Trabajadores del Crédito y Finanzas	Valencia.
Cooperativa Popular de Consumo U. G. T.	Almería.
Cooperativa Popular de Consumo U. G. T.	Beniaján.
Cooperativa Popular de Consumo «El Yunque»	Torre vieja.
Cooperativa Popular de Consumo «La Unión»	Alicante.
Cooperativa Popular de Crédito y Ahorro	Ciudadela.
Cooperativa Popular de Crédito y Ahorro de Ciudadela	Alayor.
Cooperativa Popular de Crédito y Ahorro de Ciudadela	Ciudadela.
Cooperativa Popular de Crédito y Ahorro de Ciudadela	Mahón.
Cooperativa Popular de Flix	Flix.
Cooperativa Popular de Funcionarios del Consejo Provincial de Ciudad Real	Ciudad Real.
Cooperativa Popular Fusters i Ebans	San Celoni.
Cooperativa Popular de La Garriga	Granollers.
Cooperativa Popular de la Industria Vaquera	Badalona.
Cooperativa Popular Leridana	Lérida.
Cooperativa Popular Moyanesa	Moyá.
Cooperativa Popular Obrera de Producción de Calzado	Lorca.
Cooperativa Popular Obrera del Transporte	Lorca.
Cooperativa Popular de Parbayón	Santander.
Cooperativa Popular Ram de la Fusta	Villanueva y Geltrú.
Cooperativa Popular «La Rubinenca».—Rubí	Rubí.
Cooperativa Popular Socialista	Almería.
Cooperativa Popular Socialista H. Overa	Vera.
Cooperativa Popular de Trabajadores de Comunicaciones	Valencia.
Cooperativa Popular de Trabajadores del Estado, Provincia y Municipio	Valencia.
Cooperativa Popular «Unión Telegráfica»	Cartagena.
Cooperativa Popular de Vilatorrada	Manresa.
Cooperativa «Primer de Maig»	Rubí.
Cooperativa de Producción Agrícola	Argamasilla.
Cooperativa de Producción Agrícola U. G. T.-C. N. T.	Tomelloso.
Cooperativa de Producción de Alpargatas «La Regeneradora»	Villarreal.
Cooperativa de Producción del Arte Fabril y Textil	Morella.
Cooperativa de Producción y Consumo	Campo de Criptana.
Cooperativa de Producción de la Industria de los Guantes de Piel	Madrid.
Cooperativa de Producción de Juguetería y Cuchillería «Ray».—Ibi	Valencia.
Cooperativa de Producción. (Sección de Carpinteros.)	Tarragona.
Cooperativa de Producción. (Sección de Carpinteros (U. G. T.))	Tarragona.
Cooperativa Productora de Calzado	Alayor.
Cooperativa Productora de Materiales para la Construcción.—Almacellas	Lérida.
Cooperativa de Productores de Naranja de Alcira	Valencia.
Cooperativa de Productos del Vestir «Kleker»	Albacete.
Cooperativa «El Progreso»	Albatera.
Cooperativa «El Progreso»	Mondragón.
Cooperativa «El Progreso» (C. N. T.)	Beniaján.
Cooperativa «Prosperidad»	Murcia.
Cooperativa Provincial de Piensos, Abonos, Semillas, etc.	Santander.
Cooperativa del Ram de la Fusta de Sallent	Sallent.
Cooperativa del Ramo de la Construcción (C. N. T.)	Socuellamos.
Cooperativa del Ramo de la Madera	Sallent.
Cooperativa del Ramo de la Madera	Tarrasa.
Cooperativa del Ramo de la Madera.—La Gineta	Albacete.
Cooperativa Republicana	Requena.
Cooperativa Republicana de Archena	Archena.
Cooperativa «Revindicació Obrera»	Manresa.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina
bancaria o de ahorro
en que radica la cuenta

Cooperativa Sanitaria «Germanor»...	Badalona.
Cooperativa Sanitaria «Germanor» (Clínica)...	Badalona.
Cooperativa Sanitaria «Germanor» (Farmacia)...	Badalona.
Cooperativa del Sindicato de la Alimentación (C. N. T.)...	Santander.
Cooperativa del Sindicat Agrícola...	Arbucias.
Cooperativa del Sindicato Textil, Fabril y Anexo. (Sección Alpargatería.)...	Hellín.
Cooperativa del Sindicato de Trabajadores Postales (U. G. T.)...	Madrid.
Cooperativa Socialista...	Murcia.
Cooperativa Socialista...	Nules.
Cooperativa Socialista...	Vall de Uxó.
Cooperativa Socialista de Guadalajara...	Guadalajara.
Cooperativa Socialista Madrileña...	Madrid.
Cooperativa Socialista Madrileña.—Mora de Toledo...	Mora.
Cooperativa Socialista Obrera «Pablo Iglesias». (Cooperativa Obrera Agrícola de Lorquí.)	Murcia.
Cooperativa Socialista Popular...	Campo de Criptana.
Cooperativa Socialista U. G. T. ...	Burriana.
Cooperativa Socialista.—Vall de Uxó...	Castellón.
Cooperativa Técnica del Ramo de la Alimentación...	Valencia.
Cooperativa Textil Crevillentina...	Elche.
Cooperativa Textil Crevillentina.—Crevillente...	Lorca.
Cooperativa de Trabajadores C. I. T. I. ...	Valencia.
Cooperativa de Trabajadores de la Exportación de Pescados de Madrid...	Madrid.
Cooperativa de Trabajadores de Gas...	Madrid.
Cooperativa de Trabajadores Guarnicioneros...	Valencia.
Cooperativa de Trabajadores de Industria «Monrabal»...	Valencia.
Cooperativa de Trabajadores de Industria «Monrabal» de Villamarchante...	Villamarchante.
Cooperativa de Trabajadores del Municipio...	Murcia.
Cooperativa de Trabajadores del Pescado al por mayor...	Madrid.
Cooperativa de Trabajadores de Petróleos...	Madrid.
Cooperativa de Trabajadores Toneleros de Valencia...	Valencia.
Cooperativa de Trabajo de Albañiles y Peones de Tárrega...	Tárrega.
Cooperativa de Transportes U. G. T. ...	Valencia.
Cooperativa de Treball «Electra»...	Masnou.
Cooperativa Triguera...	Carlet.
Cooperativa «Triunfo»...	Potes.
Cooperativa Turronera Jijonesa...	Jijona.
Cooperativa Turronera Jijonesa (U. G. T.-C. N. T.)...	Alicante.
Cooperativa Unica Popular (U. G. T.-C. N. T.)...	Cardona.
Cooperativa Unificada de la Industria Textil...	Onteniente.
Cooperativa «La Unió Espiga d'Or»...	Cervera.
Cooperativa «La Unión»...	La Felguera.
Cooperativa «La Unión»...	Mieres.
Cooperativa «La Unión»...	Villaviciosa.
Cooperativa «La Unión Agrícola»...	Olot.
Cooperativa «La Unión de Aller».—Moreda...	Moreda.
Cooperativa «La Unión de Candamo»...	Gijón.
Cooperativa «La Unión de Carreño»...	Candás.
Cooperativa «La Unión de Cooperadores de San Pedro de Torelló»...	Torelló.
Cooperativa U. G. T. Ribarroja...	Valencia.
Cooperativa «La Unión de Mieres»...	Mieres.
Cooperativa «La Unión Obrera»...	San Cugat del Vallés.
Cooperativa «Unión Obrera»...	Villafranca del Cid.
Cooperativa «Unión Obrera».—Villafranca...	Villafranca.
Cooperativa «La Unión».—Onís...	Infiesto.
Cooperativa «La Unión».—Oviedo...	Pola de Siero.
Cooperativa «La Unión de Oviedo».—Berrón...	Gijón.
Cooperativa «La Unión de Parres»...	Arriondas.
Cooperativa «La Unión de Parres».—Arriondas...	Infiesto.
Cooperativa «La Unión».—Pola de Siero...	Pola de Siero.
Cooperativa «La Unión de Pravia»...	Gijón.
Cooperativa «La Unión».—Proaza...	Trubia.
Cooperativa «Unión Proletaria»...	Iles.
Cooperativa «La Unión de Quirós»...	Gijón.
Cooperativa «La Unión Rivadeva»...	Llanes.
Cooperativa «La Unión de Sobrescobio».—Riaseco...	Pola de Laviana.
Cooperativa de Uso y Vestido...	Linares.
Cooperativa Valenciana de Marroquinería...	Valencia.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina
bancaria o de ahorro
en que radica la cuenta

Cooperativa de los Vascos en Cataluña...	Barcelona.
Cooperativa de Venta y Distribución de Calzado...	Valencia.
Cooperativa Vilafranquina de Panaderos...	Villafranca del Panadés.
Cooperativa Vinícola Alcohola de Productores y Consumidores...	Albacete.
Cooperativa Vinícola Alcohola de Productores y Consumidores...	Almagosa.
Cooperativa de Vinos y Alcoholes del Frente Popular.—Villa de Don Fadrique...	Villacañas.
Cooperativa de Vinos y Alcoholes del Frente Popular...	Villa de Don Fadrique.
Cooperativa Vitivinícola...	Cerdá.
Cooperativa Vitivinícola Confederada C. N. T.	Villarrubia de los Ojos.
Cooperativa Vitivinícola Levantina...	Valencia.
Cooperativa Vitivinícola «La Nueva Aurora»...	Villarrubia de los Ojos.
Cooperativa de Zapateros de Guadalajara...	Guadalajara.
Cooperativas Agrícolas...	Baza.
Corporación de Yeseros de la Costa (C. N. T.)...	Mataró.
Cortadores Piel Pina. Socorros Mutuos. Madrid...	Madrid.
Correspondencia Internacional...	Barcelona.
Crédito Comercial Local.—Quintanar...	Quintanar.
Cristallerías Mataró. Cooperativa Obrera.—Mataró...	Valencia.
Cuadro Artístico Obrero U. G. T.	Ciudad Real
Cuartel Etapas.—Fernando Justicia Justicia...	Andújar.
Cuartel Etapas.—José Benavides Rosales...	Andújar.
Cuartel General de la 43 División...	Gerona.
Cuartel General del Ejército de Levante...	Valencia.
Cuartel Salaverri...	Baracaldo.
Cuartel Sanitario de Valmaseda...	Valmaseda.
Cuenta C. E. A.—Julio Alonso Viana...	Barcelona.
Cuenta Comisariado.—Angel Cruz Cruz (Jaén)...	Jaén.
Cuenta Confederación Exportadores de Frutas y Hortalizas de Levante.—J. Muñoz Royo.	Valencia.
Cuenta Delegación Fiscal de la Hacienda de Méjico.—Enrique Gay Méndez...	Valencia.
Cuenta Operaciones especiales de Intendencia. Jefatura Administrativa.—Cabeza de Buey.	Cabeza de Buey.
Cuenta provisional a disposición del Sr. Ministro de Economía, a los fines de la Orden ministerial...	Barcelona.
Cuenta de Trigo.—Consejo Municipal de Almoradí...	Almoradí.
Cuenta de Trigo.—Consejo Municipal de Rojales...	Almoradí.
Catorce Cuerpo de Ejército...	Valencia.
Diecisiete Cuerpo de Ejército. Batallón de Zapadores.—Valencia...	Valencia.
Cuerpo de Ejército número 1. Estado Mayor...	Madrid.
Segundo Cuerpo de Ejército. Provisión Tabaco...	Madrid.
Cuerpo de Seguridad.—30 Grupo de Asalto.—Teniente Pagador...	Valencia.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Civil Compañía de Castellón de la Plana en Segorbe...	Valencia.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Uniformado número 3...	Alicante.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Uniformado número 19...	Jaén.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Uniformado número 43...	Valencia.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Uniformado, 4. ^a Brigada...	Madrid.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Uniformado, 7. ^a Brigada...	Valencia.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Uniformado, 8. ^a Brigada...	Castellón.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Uniformado, 8. ^a Brigada...	Valencia.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Uniformado, 9. ^a Brigada...	Murcia.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Uniformado, 10. ^a Brigada...	Almería.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Uniformado, 12. ^a Brigada de Asalto...	Ciudad Real.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Uniformado, 5. ^a Brigada de Vanguardia...	Madrid.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Uniformado. (Grupo número 15.)...	Valencia.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Uniformado, 5. ^o Grupo de Asalto...	Gerona.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Uniformado, primer Grupo de Escuadrones...	Madrid.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Uniformado Intendencia, 4. ^a Zona...	Murcia.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Uniformado, Parque Móvil número 2...	Valencia.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Uniformado, Parque Móvil número 4...	Murcia.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Uniformado, Sección de Mahón...	Mahón.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Uniformado, 2. ^a Zona...	Madrid.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Uniformado, 2. ^a Zona. Factoría de Vestuario...	Madrid.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Urbano...	Ciudad Real.
Cuerpo de Seguridad.—Grupo Uniformado, 2. ^a Inspección de Fuerzas Urbanas de Madrid.	Madrid.
Cuerpo de Telégrafos del Centro Provincial de Jaén...	Jaén.
Cuerpo de Vigilantes de Caminos...	Barcelona.
Cultivo del Tabaco. Liquidaciones...	Valencia.
Cultivo del Tabaco 1937-1938. Liquidaciones...	Valencia.
Cultivo del Tabaco. Liquidaciones.—José Benítez...	Gijón.
D. E. C. A. (Defensa Especial Contra Acronaves). Comisión Refugios...	Ciudad Real.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina
bancaria o de ahorro
en que radica la cuenta

D. E. C. A.—Villacañas...	Villacañas.
Defensa de Costas...	Barcelona.
Defensa de Costas...	Valencia.
«La Defensa del Derecho».—Montijo...	Montijo.
Defensa Especial contra Aeronaves.—Martos...	Martos.
Defensa Especial contra Aeronaves.—Ubeda...	Ubeda.
Defensa Móvil Marítima...	Barcelona.
Defensa Pasiva Antiaérea D. E. C. A. ...	Linares.
Defensa Pasiva.—Vera...	Vera.
«La Defensa». Sociedad General de Dueños de Kioskos de Madrid...	Madrid.
«La Defensa». Sociedad de Limpiabotas.—Madrid...	Madrid.
«La Defensa». Sociedad de Toneleros...	Alicante.
«La Defensa». Sociedad de Toneleros de Alicante y sus Contornos...	Alicante.
«La Defensa». Sociedad de Trabajadores de Fábricas y Almacenes...	Alicante.
«La Defensa del Trabajo». Sociedad de Oficios Varios.—Fuengirola...	Fuengirola.
Defensas Submarinas. Intendencia...	Santander.
Delegació C Generalitat de Catalunya. (Agencia Mollerusa.)...	Lérida.
Delegació de la Direcció General del Patrimoni y Rentas...	Vich.
Delegació d'Economia de VII Regió de Catalunya...	Manresa.
Delegació Garraf Junta Regional de Proveïments III Vegueria...	Villanueva y Geltrú.
Delegació d'Industria VIII Vegueria de Lleida Cervera...	Cervera.
Delegació d'Industria de la Vegueria de Manresa y Delegació del Departament de Finan- ces de la Vegueria de Manresa...	Manresa.
Delegació de Industria a la Vegueria de Vich...	Vich.
Delegación de Abastecimientos...	Reus.
Delegación de Abastecimiento de Euzcadi...	Valencia.
Delegación de Abastecimientos del Norte de España...	Valencia.
Delegación de Abastecimientos.—Ocaña...	Ocaña.
Delegación de Abastecimientos de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura...	Almería.
Delegación de Abastos...	Albocácer.
Delegación de Abastos...	Carlet.
Delegación de Abastos...	Manzanares.
Delegación de Abastos...	Santoña.
Delegación de Abastos...	Tortosa.
Delegación de Abastos del Ayuntamiento...	Montblanch.
Delegación de Abastos «Cereales»...	Balaguer.
Delegación de Abastos. Segundo distrito Abastecimientos...	Manzanares.
Delegación de Abastos de Don Benito...	Don Benito.
Delegación de Abastos de Euzkadi...	Alicante.
Delegación de Abastos. Frente Popular de Valdepeñas...	Valdepeñas.
Delegación de Abastos Municipal...	Albacete.
Delegación de Abastos de San Martín...	Sama de Langreo.
Delegación de Abastos octava Vegueria. Cervera...	Igualada.
Delegación de Agricultura...	Luanco.
Delegación de Agricultura...	Reinosa.
Delegación de Alicante Consejo Nacional de Tutela de Menores...	Alicante.
Delegación de Alimentación...	Luanco.
Delegación de Asistencia Pública...	Albacete.
Delegación de Asistencia Social...	Castellón.
Delegación de Asistencia Social...	Los Corrales.
Delegación de Asistencia Social...	Valencia.
Delegación de Asistencia Social de Granada...	Baza.
Delegación de Asistencia Social. Valencia...	Valencia.
Delegación de la Brigada Internacional...	Barcelona.
Delegación de la Caja General de Reparaciones...	Ciudad Real.
Delegación de la Caja de Reparaciones...	Albacete.
Delegación C. A. M. P. S. A. Géntibus...	Cartagena.
Delegación de Carbones, C. de la G. ...	Lérida.
Delegación Comarcal de Cerdeña. Escuela Nueva Unificada...	Puigcerdá.
Delegación de Combustibles. Julio Plazas...	Murcia.
Delegación Comercial de Asturias...	Barcelona.
Delegación Comercial de Asturias. Cuenta número 1...	Barcelona.
Delegación Comercial de Asturias. Cuenta número 2...	Barcelona.
Delegación Comercial del Sindicato Textil. Alcoy...	Barcelona.
Delegación del Comisariado de la Vivienda...	Sabadell.
Delegación del Comité Central del Partido Comunista...	Valencia.
Delegación Comité Ejecutivo Socorro Rojo de España...	Barcelona.
Delegación C. L. U. E. A. ...	Castellón.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina bancaria o de ahorro en que radica la cuenta

Delegación de Compras del Ministerio de Defensa Nacional...	Albacete.
Delegación del Congreso de los Diputados de Valencia...	Valencia.
Delegación del Consejo Nacional de los Ferrocarriles de Lorca...	Alicante.
Delegación del Consejo Nacional de Tutela de Menores...	Valencia.
Delegación de la Cooperativa Central de Abastecimiento...	Murcia.
Delegación del Departamento de Finanzas de la Veguería de Tremp...	Seo de Urgel.
Delegación del Departamento de Hacienda. Gobierno de Euzkadi. Arcentales...	Valmaseda.
Delegación del Departamento de Hacienda del Gobierno de Euzkadi. Valmaseda...	Valmaseda.
Delegación del Departamento de Hacienda a la Veguería de Tremp...	Tremp.
Delegación de la Dirección General de Abastecimiento...	Valencia.
Delegación de la Dirección General de Comercio para Levante, Centro y Andalucía...	Valencia.
Delegación de la Dirección General de la Defensa contra Aeronaves...	Madrid.
Delegación de la Dirección General del Patrimonio y Rentas...	Tarragona.
Delegación de la Dirección General de Prisiones de Madrid...	Madrid.
Delegación Especial de la Dirección General de Abastecimiento...	Alicante.
Delegación Especial General Valle Arán...	Viella.
Delegación Especial del Gobierno...	Mahón.
Delegación Especial de la Subsecretaría de Sanidad de Madrid...	Madrid.
Delegación de Euzkadi...	Tarazona.
Delegación de Evacuación. Vicente Sánchez Plá...	Ciudad Real.
Delegación de Evacuación y Refugiados de esta provincia...	Albacete.
Delegación Gandía (Batallón «Gandía»)	Gandía.
Delegación de Garraf de la Junta Regional de Abastos de Tarragona...	Villanueva y Geltrú.
Delegación General de Abastecimientos...	Murcia.
Delegación General de Abastecimientos...	Valencia.
Delegación General de la Caja de Reparaciones...	Valencia.
Delegación General de Cataluña. Caja General de Reparaciones...	Barcelona.
Delegación General de Ganadería e Industrias Pecuarias...	Olot.
Delegación General de Hacienda de Euzkadi. Figueras...	Figueras.
Delegación del Gobierno en Asturias y León...	Gijón.
Delegación del Gobierno de Cataluña en Madrid...	Barcelona.
Delegación del Gobierno en Industria (retenido Recaudación de Hacienda)...	Santander.
Delegación de Guerra del Subsector de Polientes...	Reinosa.
Delegación de Hacienda...	Albacete.
Delegación de Hacienda...	Algemés.
Delegación de Hacienda...	Alicante.
Delegación de Hacienda...	Barcelona.
Delegación de Hacienda...	Castellón.
Delegación de Hacienda...	Ciudad Real.
Delegación de Hacienda...	Cuenca.
Delegación de Hacienda...	Guadalajara.
Delegación de Hacienda...	Lérida.
Delegación de Hacienda...	Tarragona.
Delegación de Hacienda. Como incautadora del Monopolio de Cerillas...	Barcelona.
Delegación de Hacienda. Eventualidades Carabineros...	Barcelona.
Delegación de Hacienda del Frente Popular. Gijón...	Oviedo.
Delegación de Hacienda del Gobierno de Euzkadi...	Vich.
Delegación de Hacienda. Impuestos sobre Cajas de seguridad y cupones...	Valencia.
Delegación de Hacienda. Impuesto sobre sueldos...	Valencia.
Delegación de Hacienda. Impuestos sobre sueldos a su disposición...	Castellón.
Delegación de Hacienda y Trabajo del Frente Popular...	Castellón.
Delegación de Industria...	Ciudad Real.
Delegación de Industria...	Jaén.
Delegación de Industria de Barcelona. Luis Cot y Font...	Barcelona.
Delegación de Industria de Castellón...	Castellón.
Delegación de Industria de Lérida...	Lérida.
Delegación de Industria. «Materiales»...	Baza.
Delegación de Industria de la Provincia...	Baza.
Delegación de Industria de la novena Región...	Tremp.
Delegación de Industria de la cuarta Veguería...	Reus.
Delegación de Industria de la novena Veguería...	Seo de Urgel.
Delegación de Industrias Químicas...	Murcia.
Delegación de Industrias Químico-Farmacéuticas...	Murcia.
Delegación de Industrias Químico-Farmacéuticas y anejas...	Murcia.
Delegación de Industrias Químico-Farmacéuticas y derivados...	Murcia.
Delegación Infancia Evacuada...	Murcia.
Delegación Infancia Evacuada Centro-Sur. Madrid...	Madrid.
Delegación de Información Agropecuaria...	Alicante.

TITULO DE LA CUENTA

Localidad de la Oficina
bancaria o de ahorro
en que radica la cuenta

Delegación de Infraestructura de Aviación...	Valencia.
Delegación de la Inspección general de Ingenieros...	Valencia.
Delegación de la Inspección de la Industria Químico-Farmacéutica...	Ciudad Real.
Delegación del Instituto de Reforma Agraria...	Mahón.
Delegación del Instituto de Reforma Agraria Villanueva de Córdoba...	Villanueva de Córdoba.
Delegación de la Jefatura de Obras de Aviación...	Gerona.
Delegación de la Junta de Compras...	Ocaña.
Delegación de la Junta de Compras de Material en Valencia. Caja de Contabilidad...	Valencia.
Delegación Local de Pesca...	Luanco.
Delegación Local de Pesca. Llanes...	Llanes.
Delegación Local de Pesca. Ribadesella...	Ribadesella.
Delegación en Madrid de la Dirección General de Comercio...	Madrid.
Delegación en Madrid de la Inspección general de Industrias Químico-Farmacéuticas...	Madrid.
Delegación en Madrid del Servicio Seguro obligatorio viajeros ferrocarril...	Madrid.
Delegación Marítima de Alicante...	Alicante.
Delegación Marítima de la provincia de Murcia...	Cartagena.
Delegación Marítima de Valencia...	Valencia.
Delegación del Ministerio de Instrucción Pública para las excavaciones de la costa e isla del Campello y Albufera y Tosal de Manises de Alicante...	Alicante.
Delegación Municipal...	Turón.
Delegación Nacional de Industrias Ferroviarias. Alcázar...	Alcázar de San Juan.
Delegación de Obras Defensa de Costas Sector &...	Tarragona.
Delegación de Obras Defensa de Costas. Sector Gerona...	Figueras.
Delegación Orden Público. José Roses...	Lérida.
Delegación de Pesca de Intendencia Militar...	Algorta.
Delegación de Pesca. Lastres...	Colunga.
Delegación de Propaganda y Prensa. Miguel San Andrés Crespo...	Madrid.
Delegación Provincial de Abastecimientos...	Albacete.
Delegación Provincial de Abastecimientos...	Alicante.
Delegación Provincial de Abastecimientos...	Almería.
Delegación Provincial de Abastecimientos...	Jaén.
Delegación Provincial de Abastecimientos...	Ocaña.
Delegación Provincial de Abastecimientos...	Valencia.
Delegación Provincial de Abastecimientos. Castuera...	Castuera.
Delegación Provincial de Abastecimientos de Granada...	Baza.
Delegación Provincial de Abastecimientos de Guadalajara...	Guadalajara.
Delegación Provincial de Abastecimientos de Guadalajara...	Valencia.
Delegación Provincial de Abastecimientos. Jaén...	Jaén.
Delegación Provincial de Abastecimientos...	Madrid.
Delegación Provincial de Abastecimientos (por devolución transferencia procedente de Barcelona de fecha 26 de enero de 1939, abonadas el 20 de mayo de 1939)...	Murcia.
Delegación Provincial de Abastecimientos. Villanueva de Córdoba...	Villanueva de Córdoba.
Delegación Provincial de Abastos...	Albacete.
Delegación Provincial de Asistencia Social...	Ciudad Real.
Delegación Provincial de Campesinos C. N. T. ...	Almería.
Delegación Provincial de la Dirección general de Abastecimientos...	Cuenca.
Delegación Provincial de la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias...	Baza.
Delegación Provincial de Evacuación...	Albacete.
Delegación Provincial de Evacuación y Refugiados...	Alicante.
Delegación Provincial del Instituto de Reforma Agraria...	Guadalajara.
Delegación Provincial del Instituto de Reforma Agraria...	Ocaña.
Delegación Provincial de Reforma Agraria...	Guadalajara.
Delegación Provincial de Reforma Agraria...	Valencia.
Delegación Provincial del Instituto de Reforma Agraria. Habilitación...	Alicante.
Delegación Provincial de Reforma Agraria de la provincia de Badajoz. Cabeza de Buey...	Cabeza de Buey.
Delegación Provincial de Trabajo...	Valencia.
Delegación Reclutamiento B. O. F. Valencia...	Valencia.
Delegación de Reforma Agraria...	Lérida.
Delegación de Reforma Agraria...	Madrid.
Delegación de Reforma Agraria...	Murcia.
Delegación de Reforma Agraria de Badajoz...	Ciudad Real.
Delegación de Reforma Agraria de Córdoba...	Ciudad Real.
Delegación de Reforma Agraria. Tortosa...	Tortosa.
Delegación regional de la Junta Nacional contra el Paro Generalidad Cataluña...	Barcelona.
Delegación de la Restricción de Estupefacientes...	Valencia.
Delegación de la Restricción de Estupefacientes de Madrid...	Madrid.
Delegación de Sanidad de Carabineros de Madrid...	Madrid.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Anuncio publicando instancia de don Jesús Parra Caballero, Director general de «Frutas de Levante, S. A.», solicitando la admisión temporal de hojalata para envases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular dentro del plazo de diez días quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«Don Jesús Parra Caballero, como Director Gerente de la entidad «Frutas de Levante, S. A.», domiciliada en Blanca (Murcia), donde se dedica a la fabricación de conservas vegetales, por lo que satisface la correspondiente contribución industrial, solicita se conceda a favor de la misma con carácter permanente la admisión temporal de hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus productos.

La transformación de la hojalata en envases se verificará en la fábrica de la entidad solicitante, sita en la calle de Federico Servet, en la citada villa de Blanca.

Las importaciones se verificarán por la Aduana de Cartagena, y las exportaciones, por la misma y por las de Alicante, Irún y Port-Bou.

En cuanto a los demás requisitos, se somete a las condiciones establecidas para las concesiones análogas.

Blanca, a 20 de agosto de 1940.—Jesús Parra.»

Madrid, 31 de octubre de 1940.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria.—Miguel López Uriarte.

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don Ramón Comas Corrons, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de fabricación de tejidos en Tarrasa;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a)

de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y habiéndose presentado por el interesado el recurso en plazo hábil;

Considerando que a los efectos de suministro de primeras materias, no obstante las manifestaciones del peticionario en el escrito de recurso, la industria solicitada ha de considerarse como una nueva instalación, subsistiendo las causas que sirvieron de base para la resolución denegatoria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Comas Corrons contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una industria de fabricación de tejidos en Tarrasa.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Juan Martínez Gamero, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla, que le denegó autorización para instalar un molino maquilero;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que, estudiado el recurso, no se observa ninguna circunstancia que pudiera aconsejar la modificación del criterio extraordinariamente restrictivo que viene siguiéndose en la autorización de nuevas industrias de esta clase,

Esta Dirección General, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Martínez Gamero contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla, que le denegó autorización para instalar un molino maquilero en Morón de la Frontera.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Visto el escrito elevado por don José Tomás Edo recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Zaragoza, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar una fábrica de sémolas y pastas para sopa;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que subsisten las dificultades de suministro de primeras materias a esta industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Tomás Edo contra resolución de la Delegación de Industria de Zaragoza, que le denegó autorización para instalar una fábrica de sémolas y pastas para sopa.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de octubre de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Dirección General de Minas y Combustibles

Anuncio por el que solicita la «S. A. Petróleos España» permiso para explorar hidrocarburos en el terreno del término municipal de Chiclana (Cádiz).

Don Francisco Gea Perona, en nombre de la «S. A. Petróleos España», solicita, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1939, permiso para explorar hidrocarburos en el terreno del término municipal de Chiclana (Cádiz), delimitado al Norte y al Este por la línea de colindancia de términos municipales; al Sur, por la carretera de Chiclana a Medina Sidonia, en los siete kilómetros comprendidos dentro del término municipal de Chiclana, y al Oeste por la carretera que, partiendo de la de Cádiz a San Fernando, conduce al pueblo de Chiclana en su total longitud, comprendiendo una extensión de 4.000 hectáreas próximamente.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939.

Madrid, 2 de noviembre de 1940.—El Director General de Minas y Combustibles, E. Carvajal.

**MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanzas
Superior y Media**

*Anunciando a concurso de traslado la
Cátedra de Psiquiatría de la Facul-
tad de Medicina de Madrid.*

En cumplimiento de la Orden de 26 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares numerarios (R. D. 26-8-10), siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el R. D. de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concurrente, en relación con los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documentos justificativos de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de octubre de 1940.—El Director General, P. A., R. de Toledo.

Dirección General de Primera Enseñanza

Disponiendo la devolución de la fianza depositada por don Ezequiel Eleno Alberca para garantizar su cargo de Habilitado del Partido Judicial de Bermillo de Sayago (Zamora).

Examinado el expediente de que se hará mérito:

Resultando que don Ezequiel Eleno Alberca solicita la devolución de la fianza por él prestada para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Bermillo de Sayago (Zamora), que des-

empeñó desde el 30 de octubre de 1919 a fines de enero último;

Resultando que el interesado constituyó, en garantía de su cargo, en la Caja General de Depósitos la fianza a que se refieren los resguardos que se detallan a continuación, y cuyas copias obran en el expediente:

Uno por valor de mil setecientas pesetas nominales, expedido en 7 de noviembre de 1919, con los números 243.696 de entrada y 95.285 de registro; y

Otro por valor de seiscientas treinta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos en metálico, expedido en 6 de marzo de 1922, con los números 253 de entrada y 53 de registro;

Resultando que, abierto el período de reclamaciones contra la gestión del señor Eleno Alberca, por anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de mayo último y «Boletín Oficial» de la provincia del 22 de abril anterior transcurrió el plazo señalado sin que haya presentado reclamación alguna.

Vistos los favorables informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, Ordenación Central de Pagos del Estado, Intervención de la Delegación de Hacienda de Logroño, Secretaría del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que, finalizada la acción principal, de gestión, se extingue la secundaria, de garantía, y que, comprobada en el expediente la exención de responsabilidad de aquella, procede la devolución de ésta.

Este Ministerio ha resuelto, por lo que a los fines de su constitución se refiere, acceder a la devolución de la fianza depositada por don Ezequiel Eleno Alberca para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Bermillo de Savago (Zamora).

De Orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940.—El Director general de Primera Enseñanza, R. Toledo

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos.

Disponiendo la devolución de la fianza depositada para garantizar a don Agustín Sevillano Andrés en su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del Partido Judicial de Alcañices (Zamora).

Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Agustín Sevillano Andrés solicita la devolución de la fianza prestada para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Alcañices (Zamora), cuyo cargo desempeñó desde el 11 de abril de 1936 hasta fines de diciembre de 1937;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de cinco mil pesetas nominales, según resguardo, cuya copia obra en el expediente, expedido en 27 de abril de 1936;

Resultando que la señora Carlota Rojo Fernández se constituyó en la Sucursal del Banco de España en Zamora, en garantía del señor Sevillano Andrés, una fianza por valor de treinta y cuatro mil doscientas pesetas nominales, según resguardo, cuya copia obra en el expediente, expedido en 31 de octubre de 1936, con el número 205;

Resultando que, abierto el período de reclamaciones contra la gestión del señor Sevillano Andrés, por anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de abril de 1938 y en el de la provincia del día 21 de febrero anterior, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna.

Vistos los favorables informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, Intervención de la Delegación de Hacienda de Zamora, Ordenación Central de Pagos del Estado, Secretaría del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que, extinguida la obligación principal, de gestión, se extingue la secundaria, de garantía, y que, demostrada en el expediente la exención de responsabilidad de aquella, procede la devolución de ésta.

Este Ministerio ha resuelto, por lo que a los fines de su constitución se refiere, acceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar a don Agustín Sevillano Andrés, en su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Alcañices (Zamora).

De orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940.—El Director general de Primera Enseñanza, R. Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos.